

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad, en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 337.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la aplicación de la Real orden de 7 de noviembre de 1924, relativa a las vacantes de funcionarios municipales que deberán de declarar los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración a la citada Soberana disposición, que se entienda generalizado a todas las plazas de funcionarios municipales en cuyo destino tenga intervención la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles lo dispuesto para Alguaciles de Audiencias y Juzgados en el artículo 2.º del Real decreto de 31 de mayo último, por las consideraciones que en su preámbulo se exponen, y, por tanto, que las plazas que deben cubrirse a propuesta de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, con arreglo a las disposiciones que estaban vigentes con anterioridad a la publicación del Reglamento de Funcionarios municipales, son todas las que se hayan anunciado ya por los Ayuntamientos y no estén cubiertas, más las que hayan sido cubiertas interinamente por éstos durante el plazo de cinco años antes de la publicación del citado Regla-

mento, quedando, consecuentemente, consolidados en sus destinos todos los funcionarios que lleven más de cinco años desempeñándolos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 332.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por la segunda de sus disposiciones transitorias, el Estatuto Municipal suspendió la facultad de los Ayuntamientos de nombrar nuevos Secretarios con carácter definitivo y, a la vez, dejó sin efecto los concursos que para proveer dichas plazas se hallasen anunciados, preceptos estos encaminados a que las vacantes existentes en 8 de marzo último, fecha del mencionado Estatuto, más las que se produjeran hasta constituir el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, fueran ya cubiertas por individuos pertenecientes al mismo. A su vez, el Reglamento de 23 de agosto próximo pasado, relativo a Secretarios y demás funcionarios municipales, ordena en la tercera de sus disposiciones transitorias que a las vacantes que se produzcan antes de que terminen las actuales oposiciones, sólo puedan aspirar los actuales Secretarios en propiedad y los opositores que obtengan la aprobación.

Ante este precepto del Reglamen-

to, varios Secretarios han formulado respetuosas y razonadas reclamaciones a este Ministerio, interesando que las vacantes existentes puedan ser cubiertas por los Ayuntamientos mediante concurso, si bien con la condición de que estos concursos se verifiquen solamente entre aquellos que sirvan en propiedad Secretarías de la misma categoría, según la clasificación que de ellas hace el artículo 233 del Estatuto, con lo cual se respeta en lo sustancial el pensamiento del legislador; ya que no disminuye el número de plazas reservado a los opositores.

Examinadas dichas peticiones, es indudable que no pugnan con lo preceptuado acerca del particular, puesto que cubriéndose una vacante por quien desempeña otra Secretaría en propiedad, la vacante existirá igualmente, aun desplazada a otro lugar, y, por tanto, el número de las existentes y las que en lo sucesivo se produzcan, no sufre menoscabo alguno.

Y como por las razones expuestas no hay tampoco inconveniente en autorizar las permutas entre los actuales Secretarios en propiedad para servir Secretarías de la misma categoría y clase siempre que presenten a aquéllas su conformidad los respectivos Ayuntamientos y se cumplan los requisitos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se tiene a bien disponer:

1.º Los Ayuntamientos cuyas Secretarías se hallen vacantes o servidas interinamente podrán acordar el oportuno concurso para la provisión de las mismas con carácter definitivo, pero sólo podrán concurrir

sar dichas vacantes los Secretarios que lo son actualmente en propiedad y sirvan Secretarías de pueblos de la misma categoría de la que se intenta proveer, según la clasificación que establece al efecto el artículo 233 del Estatuto municipal y además no se hallen sujetos a procedimiento judicial alguno ni a expediente administrativo de ninguna clase. Estos concursos se tramitarán conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

2.º Se autorizan las permutas entre Secretarios que sirvan en propiedad Secretarías de pueblos de la misma categoría y clase, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento de Empleados municipales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

(De la *Gaceta* núm. 328.)

### Gobierno Civil

#### A LOS ALCALDES

#### Circular.

Siendo necesario, para el debido cumplimiento por la Oficina de Inspección Industrial de esta provincia del Real decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria del 25 de enero del corriente año, sobre creación de los servicios provinciales de la Inspección Industrial, inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 26, el conocimiento del número y clases de industrias que hay en cada término municipal, se encareció a estas Autoridades, en circu-

lar de 22 de julio próximo pasado, en la que se da conocimiento de dicha soberana disposición, remitieran a este Gobierno civil, debidamente autorizadas, duplicadas relaciones de las existentes en los mismos y con los datos que se interesaban; como crecido número de Alcaldes han dejado de cumplir este mandato, y toda vez que el plazo de presentación por los industriales en mencionada oficina de las relaciones a que se refiere el artículo 15 del referido Real decreto ha sido ampliado hasta fines de diciembre próximo venidero, conforme se hace saber en circular de este Gobierno, fecha 21 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 227, les recuerdo su más exacto cumplimiento, debiendo participarles que en caso de no remitirlos dentro de los veinte días, a contar del de la publicación de esta circular en este periódico oficial, procederé en la forma prevenida en el artículo 22 de la ley Provincial vigente.

Burgos 29 de noviembre de 1924.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horeada Mateo.

#### OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 5 de diciembre próximo tendrá lugar en la casa consistorial de Quintanilla San García, el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de la carretera de tercer orden de Briviesca a Cerezo de Riotirón, trozo 1.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, con las hojas de las fincas expropiadas.

Burgos 29 de noviembre de 1924.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horeada Mateo.

## Providencias judiciales

### Miranda de Ebro.

Alonso Puente Jesús, casado, músico, vecino de Villagarcía, comparecerá en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración como perjudicado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 89—1924 sobre hurto de una maleta de cartón conteniendo varias prendas de vestir y ropas de cama de la cantina de Luis González en esta ciudad el día 22 de octubre de 1924, y ofrecerle el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el per-

juicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 28 de noviembre de 1924.—N. N. Por su mandado, Lic. José Irazusta.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante la primera reunión cuatrimestral.*

Sesión del día 1.º de abril.—A las once de la mañana se reunió el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, para constituirse en pleno con arreglo al Estatuto municipal promulgado por Real decreto de 8 de marzo último.

Después de leerse los artículos del nuevo Estatuto municipal sobre la constitución de los Ayuntamientos, éste acuerda confirmar en sus puestos al Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde, y como según el artículo 96 corresponden a este Ayuntamiento tres Tenientes por los tres distritos en que se halla dividida la villa, y conforme con lo ordenado por el artículo 120, se procede en votación secreta y por medio de papeletas a la elección del mismo, resultando proclamado D. Eugenio Romera, por 12 votos y una papeleta en blanco, y suplentes los Sres. Acinas, González y Oriza.

Se acuerda celebrar las sesiones del primer cuatrimestre en los días 2, 3, 4 y 5 de los corrientes, y hora de las once de la mañana.

Después, y por acuerdo unánime y reconociendo que el Directorio Militar realiza una labor fructífera a los intereses de España y sus Municipios, dotándoles de amplia autonomía y desligándoles, en cuanto a su Administración, del Poder Central, se declara inquebrantable adhesión al Directorio, agradeciéndole su incansable trabajo en beneficio de los pueblos, haciendo también constar el reconocimiento hacia el Sr. Delegado gubernativo por su distinción en el mantenimiento del orden y sus trabajos en la reorganización del Cuerpo de Vigilancia y Policía, así como el muchísimo interés tomado por otros diversos problemas de la villa.

Y después de acordar se dé cuenta de ello al Sr. Subsecretario de Gobernación y Sr. Gobernador civil de la provincia, se levanta la sesión a la una de la tarde.

Sesión del día 2 de abril.—Se abrió la sesión a las once de la mañana. Cumpliendo el acuerdo tomado ayer, volvióse hoy a reunir en sesión el Ayuntamiento pleno.

Se procedió a los nombramientos de las distintas Comisiones.

El Presidente Sr. Arranz anunció haber confirmado en sus cargos a los respectivos Alcaldes de barrio.

Son señalados los martes y hora de las siete de la tarde para las se-

siones semanales de la Comisión permanente.

Se levanta la sesión a las doce de la mañana.

Sesión del día 3 de abril.—Se abre a las once de la mañana la primera sesión del actual periodo cuatrimestral.

Es aprobada el acta de la anterior.

La Corporación queda enterada de haber sido aprobado por el señor Gobernador Civil de la provincia el presupuesto extraordinario hecho como complemento al ordinario de 1924-25, prorrogado, y que regirá en el ejercicio trimestral 1924-25, así como también la transferencia de crédito acordada por el Ayuntamiento.

En su virtud, se acuerda por unanimidad verificar, en el más breve plazo posible, el arreglo de la Casa Consistorial, según las obras proyectadas y proceder a la pavimentación de aceras y calles conforme a lo acordado anteriormente por el Ayuntamiento, autorizando a la Comisión permanente para que una vez haya adquirido de las casas o artistas dedicados a estos trabajos, los datos necesarios, redacte el pliego para la subasta de dichas obras.

Se accede a la instancia de D. José A. Quintana, solicitando permiso para ejecutar las obras necesarias en la reparación de la fachada de su casa en la calle Empedrada, número 11, facultándole para ocupar con materiales la vía pública sin interrumpir el tránsito.

Se acuerda obligar a los herederos de D.ª Telesfora Puente a que arreglen con las debidas condiciones de seguridad y ornato su casa de la calle Arias de Miranda, número 1, y caso de no verificarlo en el plazo de un mes lo haga el Ayuntamiento por cuenta de los propietarios del edificio.

Y sin más asuntos se levanta la sesión a las doce.

Sesión del día 4 de abril.—A la misma hora de la anterior y con igual asistencia y Presidente, da comienzo la segunda sesión cuatrimestral.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Capitán general de la sexta Región, trasladando Real orden del Ministerio de la Guerra participando la imposibilidad de acceder a lo solicitado en instancia elevada por este Ayuntamiento con fecha 22 de febrero último, pidiendo le facilitarán 20 camas completas de tropa, en venta o alquiladas para atender al alojamiento de la Guardia civil en sus concentraciones en esta localidad, por escasez de material de dicha clase.

En su vista, se acuerda incluir en el próximo presupuesto cantidad suficiente para adquirir dichas camas por el Ayuntamiento.

Se da lectura del Reglamento formado para el cuerpo de Policía municipal, siendo discutido ampliamen-

te y aprobado en todas sus partes, acordándose ponerle en inmediata ejecución y mandar imprimir 50 ejemplares, entregándose uno a cada empleado del Cuerpo para que ninguno pueda alegar ignorancia del contenido del mismo.

Igualmente se acuerda habilitar para local de la Inspección de la Guardia municipal el portal de la casa consistorial, y sea esto lo antes posible por ser de urgente necesidad, autorizando a la Comisión permanente para redactar el proyecto y pliego de condiciones y anunciar concurso si lo creyera necesario.

A la misma Comisión, y a propuesta del Concejil Sr. Romera, se la autoriza para que encargue el estudio de la canalización de las aguas del río Arandilla, en su desembocadura al Duero, formando una presa en la unión de los dos ríos, conduciendo las aguas del primero por la parte del muro de la carretera donde desembocan las salidas de aguas sucias de las casas de la Plaza Mayor, evitando así los fuertes y malos olores observados durante casi todo el tiempo y la falta de higiene de dicho sitio, enclavado en el centro de la población, y gravando, si fuera preciso, con arbitrios o contribuciones a los dueños de las fincas urbanas beneficiados con esta obra, según previene el artículo 332 y siguientes de los Estatutos municipales.

Se levanta la sesión a las 12:30 de la mañana.

Sesión del día 5.—En iguales circunstancias y hora de las anteriores, empezó la sesión de ayer, tercera y última de este cuatrimestre.

Se aprueba el acta de la anterior.

Es leída una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha del día anterior, nombrando Concejil corporativo interino, por el grupo riqueza y producción a D. Benito Alvarez de la Cruz, Presidente del Sindicato Agrícola de esta villa.

Inmediatamente se da posesión a dicho señor, nombrándole Vocal de la Comisión de Incendios.

El Teniente Alcalde Sr. Arauz propone, y así se acuerda, se adquieran los datos necesarios para venir en conocimiento de si los árboles existentes detrás del matadero son del municipio o propiedad particular.

Se aprueban varias cuentas.

Levántase la sesión a la hora y media de haber empezado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 136 del Estatuto municipal, expido el presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en Aranda de Duero a 10 de abril de 1924.—El Secretario, Jesús del Río.—V.º B.º—El Alcalde, Aristóbulo Arranz.

## Anuncios Oficiales

## AUDIENCIA DE BURGOS

## Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Briviesca, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de noviembre de 1924.  
=El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Agés, partido judicial de esta ciudad, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de noviembre de 1924.  
=El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Castrillo del Val, partido judicial de esta ciudad, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena y debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de noviembre de 1924.  
=El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente de Peral

de Arlanza, a D. Pablo Martínez Alvarez.

Juez municipal de Palacios de Riopisuerga, a D. Trifón González Alvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 27 de noviembre de 1924.  
=El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 48 al 60 de la carretera de tercer orden de Lerma a la Estación de San Asensio, celebrada el día 18 de noviembre corriente, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las de Obras públicas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor D. Eladio Temiño Rebollo, vecino de Sarracín, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de 49.998'00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 53.050'51 pesetas la baja de 3.052'51 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, empezar y proseguir los trabajos dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, porque su incumplimiento motiva la rescisión con pérdida de fianza.

Burgos 27 de noviembre de 1924.  
=El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de tercer orden de Villarcayo a Santolices, celebrada el día 18 de noviembre corriente, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las de Obras públicas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. Felipe Diez Pabelzu, vecino de Carabeos, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos designados, por la cantidad de 94.500'00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 95.920'92 pesetas la baja de 1.420'92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, empezar y proseguir los trabajos dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta con-

trata, porque su incumplimiento motiva la rescisión con pérdida de fianza.

Burgos 27 de noviembre de 1924.  
=El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 28 al 42 de la carretera de tercer orden de Lerma a San Martín de Rubiales, celebrada el día 18 de noviembre corriente, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las de Obras públicas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor D. Ramón Zapatero Sacristan, vecino de Roa, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos designados, por la cantidad de 72.879'00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 78.584'33 pesetas la baja de 5.705'33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, empezar y proseguir los trabajos dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, porque su incumplimiento motiva la rescisión con pérdida de fianza.

Burgos 27 de noviembre de 1924.  
=El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

## Sección provincial de Estadística.

## DEMOGRAFIA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de octubre del año 1924.

## Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 473, hembras, 509; total, 982.

Legítimos, 959; ilegítimos, 21; expósitos, 2.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 15; muertos al nacer, 4; muertos antes de las 24 horas de vida, 6, total, 25.

## Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 201 matrimonios.

## Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 269; hembras, 246; total, 515.

De los fallecidos eran menores de un año, 100; menores de cinco años, 182, y mayores de esta edad, 333.

Fallecieron en establecimientos benéficos 26 y en establecimientos penitenciarios, 0.

## Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 11; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 1; viruela, 0; sarampión, 4; escarlatina, 0; coqueluche, 3; difteria y crup, 2; gripe, 3; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 2; tuberculo-

sis de los pulmones, 15; tuberculosis de las meninges, 1; otras tuberculosis, 7; cáncer y otros tumores malignos, 14; meningitis simple, 26; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 38; enfermedades orgánicas del corazón, 29; bronquitis aguda 15; bronquitis crónica, 9; neumonía, 15; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 27; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 8; diarrea y enteritis 77; apendicitis y tifitis, 2; hernias, obstrucciones intestinales, 4; cirrosis del hígado, 8; nefritis aguda y mal de Bright, 18; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 1; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 1; otros accidentes puerperales, 3; debilidad congénita y vicios de conformación, 18; senilidad, 20; muertes violentas (excepto el suicidio), 21; suicidios, 0; otras enfermedades, 86; enfermedades desconocidas o mal definidas, 26.

Total de defunciones, 515.

Burgos 29 de noviembre de 1924.  
El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

## Alcaldía de Villarcayo.

Formadas las cuentas de ingresos y gastos de la Cárcel de este partido judicial, correspondientes al año último de 1923-24 y al ejercicio trimestral de 1924, a fin de que sean examinadas y aprobadas, se convoca a junta general a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido judicial para el día 15 de diciembre próximo, a las once de su mañana, en esta casa consistorial.

Villarcayo 25 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

## Alcaldía de Tinieblas de la Sierra.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1923-24, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues expirado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tinieblas de la Sierra 20 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Alvin Juez.

## Alcaldía de Villasidro.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de

este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Villasidro 28 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Modesto Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Busto de Bureba, Villalmanzo.

#### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, quedan a disposición del vecindario para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las relaciones juradas de los propietarios, hojas de transmisión de dominio y resúmenes generales, a fin de que presenten las reclamaciones del agravio si se creyere oportuno, pues transcurrido el referido plazo no se admitirá ninguna.

Gumiel de Hizán 26 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Florentino Nebreda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibáñez Zazpeguda.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 13 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Zacarías Martínez de Septien.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Adrada de Haza, Valcavado de Roa, Castrovido, Olmillos de Sasamón, Mambrilla de Castrejón, Villahizán de Treviño.

#### Alcaldía de Frias.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de este distrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado que sea no serán admitidas.

Frias 24 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Salvador Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cañizar de los Ajos, Torrecilla del Monte, La Molina de Ubierna.

Respecto de rústica y pecuaria:

Encio.  
Aguas Cándidas.  
Rucandio.  
Campolara.

Respecto de rústica:

Junta de Rio de Losa.  
Eterna.  
Santa Gadea del Cid.

Respecto de urbana:

Santa María Tajadura.  
Pedrosa de Rio Ubel.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Santovenia de Oca.  
Olmedillo de Roa.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Valdorros.

Respecto de rústica y urbana:

Gumiel de Hizán.

#### Alcaldía de Pino de Bureba.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Pino de Bureba 19 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Jaime Torramadé.

#### Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades formado en este municipio para el año económico de 1924 a 1925, queda ex-

puesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Torrecilla del Monte 20 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Ignacio Moral.

#### Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión permanente para el ejercicio de 1924-25, a fin de atender al pago de las obras que se están practicando con motivo del entretenimiento de la fuente y cañería de esta villa, así como de las reformas de la Escuela nacional de niñas, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, según dispone el artículo 300 del Estatuto municipal vigente, para que durante este plazo pueda ser examinado por los vecinos de la localidad y puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Vitoria de Rioja 19 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Federico Mayor.

#### Alcaldía de Huerta de Rey.

Acordado por la Comisión municipal permanente una transferencia de crédito para atender a obligaciones perentorias; queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Huerta de Rey 22 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Eustasio Palacios.

#### Alcaldía de Fuentelísido.

Formados por el Ayuntamiento pleno los repartimientos de pastos entre la ganadería de este distrito, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del año económico de 1924-25, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que

durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentelísido 25 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Niceto Martín.

#### Alcaldía de Bozoo.

Los individuos a quienes, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el año 1924 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento pleno, los siguientes:

Parte real.—D. Sandalio Gómez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término; D. Miguel Oñate, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término; don Leopoldo Pérez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término, y D. Macario Mijasgos Aguirre, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Dionisio Martínez Díez, Cura párroco; D. Salvador Manzanos, mayor contribuyente por rústica; D. Luis Gómez, mayor contribuyente por urbana; D. Pelayo Izarra, mayor contribuyente por industrial.

Lo que hago público a los efectos del artículo 75 del expresado Real decreto.

Bozoo 20 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Higinio Fontecha.

#### Alcaldía de Busto de Bureba.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta para el día 23 de diciembre próximo y hora de las dos de la tarde, la ejecución de las obras de conducción de aguas potables o sea reconstrucción de la actual fuente de esta villa, construcción de otras dos nuevas, dos abrevaderos, un lavadero y alcantarillado, cuyo presupuesto asciende a la suma de 17.229 pesetas, hallándose de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto, plano, presupuesto, y pliego de condiciones administrativas que ha de regir en dichas obras, cuya subasta se celebrará en esta casa consistorial.

Busto de Bureba 23 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Mariano López.

## Anuncios particulares

DOCTOR E. BERRA  
OJULISTA.

Consulta de once a una.—Luis Calvo, 18, prel.—Burgos. 1